



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 19 DE
NOVIEMBRE DE 2021.

EXPEDIENTE ELECTORAL NÚMERO:
TEECH/JDC/366/2021 Y SUS
ACUMULADOS TEECH/JDC/377/2021 Y
TEECH/JDC/384/2021.

PARTE ACTORA: Tania Elizabeth Ramírez
Alfaro y otra

AUTORIDAD RESPONSABLE: Congreso del
Estado y Consejo General del Instituto de
Elecciones y Participación Ciudadana, ambos
del Estado de Chiapas.

**TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS
POLÍTICOS, y PÚBLICO EN GENERAL.**

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **19 diecinueve de Noviembre de 2021 dos mil veintiuno**, la suscrita licenciada Sandra Iliana Vivar Arias, Actuaria del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO** emitido el **diecinueve del mes y año en que se actúa**; dictado por la Magistrada Instructora y Presidenta del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el Expediente electoral al rubro indicado, en consecuencia de lo anterior, siendo las **14:05 Hrs. catorce horas con cinco minutos**, de la misma fecha en que se actúa, procedo a **NOTIFICAR** a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial web de esta autoridad electoral, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid,19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral. **Seguidamente** anexo a las citadas diligencias, copia autorizada de dicho auto, constante de **una foja útil con texto**, impresa por ambas caras; todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31** todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce la suscrita Actuaria para constancia: **DOY FE.** -----

LICENCIADA SANDRA ILIANA VIVAR ARIAS.
ACTUARIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIA



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Expediente: TEECH/JDC/366/2021,
y sus acumulados TEECH/JDC/377/2021
TEECH/JDC/384/2021
y TEECH/JDC/396/2021.

El diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, el suscrito Secretario de Estudio y Cuenta, ciudadano Hildeberto González Pérez, con fundamento en los artículos 346, numeral 1, fracción I, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, vigente al momento de la presentación del medio de impugnación, y 28, fracción III y XI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta, a la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada instructora, con el estado procesal del expediente al rubro citado y sus acumulados, lo anterior para proveer lo conducente.

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno.

--- Vista con el estado procesal que guardan los presentes autos; al efecto, con fundamento en los artículos 102, numeral 13, fracciones III, XI y XII del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, vigente al momento de la presentación del medio de impugnación, 21, fracción V del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA: I.** Por ser el momento procesal oportuno, de conformidad con los artículos 102, numeral 13, fracción XI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; y 37, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **se admiten las pruebas** documentales ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demandas e informes circunstanciados; por no ser contrarias a la moral ni al derecho, las cuales se tienen por desahogadas dada su propia y especial naturaleza; así mismo, en términos de la fracciones IV y V, del último de los artículos citados, se admiten la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, en virtud a que la primera se conforma con las constancias que integran el expediente y la segunda deriva del análisis que se realice al momento de resolver en el presente asunto; y **II.** Por último, en cuanto a las pruebas documentales (técnicas) ofrecida por la accionante, Tania Elizabeth Ramírez Alfaro consistentes "... tercera, *Documental pública (Técnica), consistente en el Orden del Día de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente del Congreso del Estado, del treinta de septiembre del dos mil veintiuno, cuya copia se anexa al de cuenta pero que puede ser consultada en la página electrónica del Congreso del Estado de Chiapas, siguiendo la dirección de internet: [TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS](http://www.congresoChiapas.gob.mx/new/Info-Parlamentaria/ordenesdia/ORDN_0533.pdf?v=MQ==, cuarta, Documental Pública (Técnica), consistente en el Acta de Sesión</i></p></div><div data-bbox=)*

COPIA AUTORIZADA

Extraordinaria de la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Chiapas, siguiendo la dirección de internet:

<http://www.congresochiapas.gob.mx/new/Info-Parlamentaria/actas/ACT0567.pdf?v=MQ==>

quinta, Técnica, consistente en el boletín de prensa emitido por el área de Comunicación Social del Congreso del Estado de Chiapas en el que da cuenta de los hechos y agravios aquí señalados, cuya copia se anexa al de cuenta y que puede consultarse siguiendo el enlace:

<http://www.congresochiapas.gob.mx/legislaturaxvii/comunicacion-social/boletines/3699-comision-permanente-designa-consejos-municipales>

y la sexta, Técnica, consistente en el boletín de prensa emitido por el área de Comunicación Social del Congreso del Estado de Chiapas en el que da cuenta de los hechos y agravios aquí señalados, cuya copia se anexa al de cuenta y que puede consultarse siguiendo el enlace.”(sic); las cuales **se desechan**, habida cuenta que, las señaladas como tercera y cuarta no las exhibe en su escrito de demanda y además no las ofrece de conformidad al artículo 42, numeral 1, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y en cuanto a las identificadas como quinta y sexta, lo cierto es que, dicha probanza no fue ofrecida en términos del artículo 42, numeral 1, de la citada Ley de Medios, que refiere, que el oferente deberá señalar concretamente lo que pretende acreditar, identificando a las personas, las circunstancias de modo, tiempo y lugar que reproduce la prueba; lo que no se cumple en el presente caso.-----

--- Notifíquese a las partes por estrados físicos y electrónicos, y para su publicidad. Cúmplase.-----

--- Así lo proveyó y firma **Celia Sofia de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente, ante el ciudadano **Hildeberto González Pérez**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe.-----

TRIBUNAL ELECTORAL
ESTADO DE CHIAPAS